



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 016-2011-00256-00	
Demandante	DIXON HARVEY ECHEVERRIA PARRA	
Demandado	NORMAN JAVIER JHONSON FERNANDEZ	
Asunto	TRASLADO AVALUO COMERCIAL	
Auto S	2146V (1507)	3

Del avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **M.I.029-10390**, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Una vez quede en firme el respectivo traslado, se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate respecto del bien objeto de medidas cautelares.

De otro lado, respecto de la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se dé tramite a los descargos presentados por el auxiliar de la justicia entrante y saliente, se le indica al mismo que mediante auto 1944v del 20 de agosto de 2021, se procedió a resolver lo requerido.

Finalmente, del escrito allegado por el apoderado del accionante donde requiere le sea enviada copia del despacho comisorio N°1515, se le informa al memorialista que el mismo fue remitido al correo electrónico cala305@gmail.com por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el día 2 de septiembre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a22e275abfc008a09975c0bd3bd2edd57d032c744f2551a80b03b6deb438dbe

Documento generado en 13/09/2021 03:45:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>